



Trujillo, 29 de Abril de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Consultoría para Supervisión de Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad”**; con **Código Único de Inversión N° 2550255**; Contrato de Consultoría de Supervisión N° 030-2023-GRLL-GRCO, Memorando N° 000012-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Memorando N° 000008-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG, Carta N° 07-2024-SO/GTAI, Memorándum N° 000025-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, INFORME N° 000020-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, INFORME N° 000021-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, INFORME N° 000463-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, INFORME N° 00026-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, OFICIO N° 000121-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, OFICIO N° 001308-2024-GRLL-GGR-GRI, INFORME N° 000057-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO, INFORME N° 000564-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Proveído N° 000320-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, CARTA N° 12-2024-SO/GTAI, CARTA N° 12-2024-SO/GTAI, Proveído N° 0003080-2024-GRLL-GGR-GRI, Proveído N° 000324-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, INFORME N° 00030-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, Oficio N° 000277-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 000034-2024-GRLL-GRI-SGL-PGE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante





Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “*Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras*”;

Que, con fecha 23 de junio de 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría de Supervisión N° 030-2023-GRLL-GRCO entre la Gerente Regional de Contrataciones, CPC Dioselinda Elena Polo Tirado de Pajares y el Sr. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso para la Supervisión de la Obra: “**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad**”; con Código Único de Inversión N° 2550255,, por el monto de S/155,354.12 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendarios (120 días calendarios para supervisión de obra y 15 días calendarios para la liquidación de la obra), financiados con Fondo de Compensación Regional – Foncor y Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones;

Que, con fecha 06 de julio del 2023, se llevó a cabo la entrega de terreno en cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra, la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 000012-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 05 de febrero del 2024, la Sub gerente de Liquidaciones dispone al CPC Henry Jaime Chancafe Garcia elaborar la liquidación financiera de la Supervisión de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad”; con CUI 2550255, derivado del contrato N° 030-2023-GRLL-GRCO;

Que, con Memorando N° 000008-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG de fecha 19 de febrero del 2024, el CPC Henry Jaime Chancafe Garcia alcanza la liquidación financiera de la Supervisión de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad”; con CUI 2550255, derivado del contrato N° 030-2023-GRLL-GRCO;

Que, con Carta N° 07-2024-SO/GTAI de fecha 17 de enero del 2024, el Supervisor Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso, alcanza al Gobierno Regional La Libertad la liquidación del contrato N° 030-2023-GRLL-GRCO, Servicio de Supervisión de Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad”; con CUI 2550255, para su trámite, revisión y aprobación; así como emisión de la resolución correspondiente, en aplicación con los procedimientos establecidos a





la Base Legal del contrato, que están contenidas según la CLAUSULA SEXTA – PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO;

Que, con proveído inserto en la Carta N° 07-2024-SO/GTAI del 17 de enero del 2024, la Sub gerente de Liquidaciones dispone al Ing. Pero Ricardo Garcia Espino revisar la liquidación presentada por la Supervisión de la obra en mención;

Que, con Memorándum N° 000025-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 29 de febrero de 2024, la Sub Gerente de liquidaciones dispone al Ing. Pedro Ricardo García Espino, profesional de la mencionada Sub gerencia elaborar la Liquidación de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad”; con CUI 2550255;

Que, con INFORME N° 000020-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 01 de marzo del 2024, el Ing. Pedro Ricardo García Espino comunicó a la Sub gerente de Liquidaciones que se solicite a la Sub gerencia de Obras y Supervisión si existe alguna controversia o se aplicó alguna penalidad al supervisor en la etapa de Supervisión de la obra : “**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad**”; con CUI 2550255, toda vez que el Consultor con CARTA N° 07-2024-SO/GTAI de fecha 17 de enero de 2024, ha presentado la liquidación de Supervisión respectiva;

Que, con INFORME N° 000021-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 01 de marzo del 2024, el Ing. Pedro Ricardo García Espino comunicó a la Sub gerente de Liquidaciones que se solicite a la Gerencia Regional de Contrataciones si existe alguna controversia o se aplicó alguna penalidad al supervisor en la etapa de Supervisión de la obra :“ **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad**”; con CUI 2550255, toda vez que el Consultor con CARTA N° 07-2024-SO/GTAI de fecha 17 de enero de 2024, ha presentado la liquidación del contrato N° 030-2023-GRLL-GRCO;

Que, con INFORME N° 000463-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 12 de marzo del 2024, el Sub gerente de Obras y Supervisión (e) comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que está remitiendo el INFORME N° 000045-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO, suscrito por la Ing. Antonella Carranza Ortiz, para que a través de su despacho se eleve a la Gerencia Regional de Contrataciones para la aplicación de penalidad de acuerdo al Art. 5 del RLCE, teniendo en cuenta que la obra se encuentra en proceso de liquidación final de supervisión;

Que, con INFORME N° 00026-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Pedro Ricardo Garcia Espino comunicó a la Sub





gerente de Liquidaciones que se ha revisado la liquidación final del Contrato N° 030-2023-GRLL-GRCO de la Supervisión de Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad”**; con CUI 2550255, recomendando notificar al Supervisor Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso, para su pronunciamiento respectivo, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones elaboró una nueva liquidación del Contrato N° 030-2023-GRLL-GRCO, determinando un Saldo a favor de S/ 16,046.52, tal como se indica a continuación:

Saldo Contractual	:	S/	5,906.12
Extensión del Servicio	:	S/	10,025.28
Penalidad	:	- S/	15,420.30
Fondo de garantía	:	S/	15,535.42
Monto Neto a recibir	:	S/	16,046.52

Que, con OFICIO N° 000121-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 19 de marzo de 2024, La Sub gerente de Liquidaciones comunica al Gerente Regional de Infraestructura que se ha revisado la liquidación final de Supervisión de la obra del asunto, determinándose que existe un saldo a favor del Supervisor de S/ 16,046.52, tal como se puede ver a continuación:

Saldo Contractual	:	S/	5,906.12
Extensión del Servicio	:	S/	10,025.28
Penalidad	:	- S/	15,420.30
Fondo de garantía	:	S/	15,535.42
Monto Neto a recibir	:	S/	16,046.52

En tal sentido se deberá notificar al Supervisor de la obra del Asunto a fin de que se pronuncie dentro de los términos de ley;

Que, con OFICIO N° 001308-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura comunico al Supervisor de la Obra en mención, Ing., Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso, que se ha determinado que existe un saldo a favor del Supervisor de S/ 16,046.52, a fin de que se pronuncie dentro de los plazos de ley, tal como se puede ver a continuación:

Saldo Contractual	:	S/	5,906.12
-------------------	---	----	----------





Extensión del Servicio	:	S/	10,025.28
Penalidad	:	- S/	15,420.30
Fondo de garantía	:	S/	15,535.42
Monto Neto a recibir	:	S/	16,046.52

Que, con INFORME N° 000057-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de fecha 20 de marzo del 2024, la Ing. Antonella Carranza Ortiz comunicó al Sub gerente de obras y Supervisión respecto a la rectificación de penalidad del informe N° 45-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO, al Acta de visita de Campo N° 01-2023CG/OC5342, teniendo en cuenta que la obra se encuentra en proceso de liquidación final de supervisión;

Que, con INFORME N° 000564-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS fecha 20 de marzo del 2024, el Sub gerente de Obras y Supervisión, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura respecto a la rectificación de penalidad contenida en el informe N° 45-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de fecha 11 de marzo del 2024, sustentando el error del cálculo al no corresponder la penalidad al personal de supervisión sino al contratista; por lo que a la supervisión de la obra solo le corresponde la penalidad N° 12, la cual asciende a la suma de S/ 776.77, motivo por el cual se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Regional de Infraestructura, para la aplicación de penalidad de acuerdo al Art. 5 del RLCE, teniendo en cuenta que se encuentra en proceso de Liquidación de supervisión de obra.

Que, con Proveído N° 000320-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 21 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el informe respecto a la rectificación de penalidad ante descargo presentado por el consultor de obra respecto al Acta de visita de Campo N° 01-2023CG//OC5342;

Que, con CARTA N° 12-2024-SO/GTAI de fecha 21 de marzo del 2024, el Consultor de la Obra en mención se pronunció a la Gerencia Regional de Infraestructura en relación al Oficio N° 001308-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de marzo de 2024, manifestando que el monto a favor del consultor no viene hacer la suma de S/16,046.52, de acuerdo a la documentación alcanzada por la Sub gerencia de Liquidaciones, se adjunta los descargos correspondientes por la Supervisión indicando que en cuanto se refiere a la Liquidación final del contrato N° 030-2023 - GRLL-GRCO de servicio de consultoría de obra, existe un saldo a favor del Supervisor de S/ 31,466.82, tal como se detalla a continuación:

Saldo Contractual	:	S/	5,906.12
Extensión del Servicio	:	S/	10,025.28
Penalidad	:	- S/	0.00





Fondo de garantía	:	S/	15,535.42
Monto Neto a recibir	:	S/	31,466.82

Que, en la documentación adjunta a la CARTA N° 12-2024-SO/GTAI de fecha 21 de marzo de 2023, se encuentra la Carta N° 001143-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrita por el Ing. Luis Manuel Arévalo del Castillo, Sub gerente de Obras y Supervisión del GRLL, respecto al descargo por parte de la Supervisión al informe del Hito de control N° 000087-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC, suscrita por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas, Gestor de Monitoreo y Seguimiento de Obra, donde concluye de acuerdo al descargo por el Supervisor de Obra y los parámetros de la recepción de documentos de la mesa de parte virtual de la Entidad, la CARTA N° 90-2023-SO/GTAI donde presenta los descargos por el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 063-2023-OCI/5342-SC, del ITEM 03, 06 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso NO CORRESPONDE LA PENALIDAD. Por lo que la Supervisión concluye que la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N° 030-2023-GRLL-GRCO de la Supervisión de Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad” con CUI 2550255, quedaría como se detalla a continuación:

Saldo Contractual	:	S/	5,906.12
Extensión del Servicio	:	S/	10,025.28
Penalidad	:	- S/	0.00
Fondo de garantía	:	S/15,535.42	
Monto Neto a recibir	:	S/	31,466.82

Que, con Proveído N° 0003080-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 22 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Sub gerente de liquidaciones, su atención y trámite correspondiente respecto a la CARTA N° 12-2024-SO/GTAI de liquidación del contrato N° 030-2023 - GRLL-GRCO de servicio de consultoría de obra;

Que, con Proveído N° 000324-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 22 de marzo del 2024, la Sub gerente de liquidaciones dispone al Ing° Pedro Ricardo Garcia Espino, evaluar por corresponder respecto a la liquidación del contrato N° 030-2023 - GRLL-GRCO de servicio de consultoría de obra del Proveído N° 0003080-2024-GRLL-GGR-GRI;

Que, efectivamente se puede verificar en la consulta amigable que no se ha devengado a la fecha ningún monto por la suma de S/





15,931.40, saldo que le falta ser cancelado por la entidad, el monto final a recibir se detalla a continuación:

- Saldo Contractual	:	S/ 5,906.12
- Extensión del Servicio	:	S/ 10,025.28
- Penalidad	:	S/ 776.77
- Fondo de Garantiza	:	S/ 15,535.42
MONTO NETO A RECIBIR	:	S/ 30,690.05

Que, por lo que a la fecha se ha elaborado la presente liquidación con los montos alcanzados por el contador del área en la fecha indicada en su informe de liquidación.

Que, con INFORME N° 00030-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 11 de abril de 2024, el Ing. Pedro Ricardo Garcia Espino comunicó a la Sub gerente de Liquidaciones que con respecto al Informe de Control Concurrente N° 034-2024-OCI/5342-SCC resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad", con CUI 2550255, se recomienda notificar a la Sub gerencia de Obras y Supervisión respecto a si se mantiene la penalidad por S/776.77, tal como lo menciona el Hito mencionado líneas arriba.

Que, con Oficio N° 000277-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 12 de abril del 2024, la Sub gerencia de Obras y Supervisión comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que está remitiendo el INFORME N° 00070-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de fecha 12 de abril de 2024 suscrito por la Ing. Antonella Carranza Ortiz, donde se ratifica en el cálculo de penalidad de la Supervisión de la obra indicada, la cual correspondiente a la suma de S/776.77, en atención al Proveído N° 000395-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL;

Que, con Informe N° 000034-2024-GRLL-GRI-SGL-PGE de fecha 19 de abril de 2024, el Ing. Pedro Ricardo García Espino, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación final del servicio de consultoría de Supervisión del Contrato N° 030-2023-GRLL-GRCO de la obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad**", con CUI 2550255, Supervisada por el Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso por el monto de S/ 156,285.32 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES), con un Saldo a favor de CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS Y 12/100 SOLES (S/ 5,906.12), adicionalmente se le deberá abonar la suma de S/ 10,025.28 (DIEZ MIL VEINTICINCO CON 28/100 SOLES) por extensión del servicio con Cargo hacer devuelto por la empresa Contratista CORPORACIÓN V&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., así mismo se deberá descontar el Saldo de penalidad por la suma de S/ 776.77 y luego del cual





se deberá devolver el fondo de garantía por el monto de S/ 15,535.42, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO		MONTOS AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES				
	Supervisión Obra	127,440.00	127,440.00	0.00
	Revisión de Liquidación	4,216.04	0.00	4,216.04
	TOTAL VALORIZACIONES	131,656.04	127,440.00	4,216.04
(B) REAJUSTES				
	Reajustes	789.15	0.00	789.15
(C) OTROS				
	Otros	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00
(D) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C)		132,445.19	127,440.00	5,005.19
(E) IG.V. 18 %		23,840.13	22,939.20	900.93
(F) COSTO x SUPERVISIÓN		S/. 156,285.32	S/. 150,379.20	5,906.12
(G) EXTENSION DEL SERVICIO				
		Retenido	Devuelto	Saldo
	Extensión del servicio del 08 al 25/11/2023, debido atraso en la finalización de la obra, artículo 189° del RLCE.Obligaciones del contratista en caso de atraso en la finalización de la obra.	S/. 10,025.28	S/. -	S/. 10,025.28
		Saldo S/		10,025.28
(H) PENALIDAD				
		Retenido	Devuelto	Saldo
	Penalidad por Otras penalidades, según INFORME N° 000057-2024--GRLL-GGR-GR-SGOS-ACO E INFORME N° 000564-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-Durante la ejecución de la Obra, SGOS)	S/. 776.77	S/. -	S/. 776.77
		Saldo S/		-776.77
(I) FONDO DE GARANTIA				
		Retenido	Devuelto	Saldo
	Fondo de Garantía (Retención)	S/. 15,535.42	S/. -	S/. (15,535.42)
				S/. -
		Saldo Fondo Garantía S/		15,535.42
(J) SALDO FINAL DE LIQUIDACION				
	Saldo Contractual			5,906.12
	Extensión del Servicio			10,025.28
	Penalidad respecto a Hito de Control			-776.77
	Fondo de Garantía (retención)			15,535.42
		MONTO NETO A RECIBIRS/		30,690.05

Que, con Oficio N° 170-2024-GRLL-GRI/SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación de consultoría de supervisión de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad”**, con Código Único de Inversión N° 2550255, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;





Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

“170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente





técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría N° 30-2023-GRLL-GRCO para la Supervisión de Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2197 mi Mundo Mágico, Distrito El Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad”**; con **Código Único de Inversión N° 2550255** con un costo de los servicios de Supervisión el monto de **S/ 156,285.32 (Ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cinco con 32/100 soles)**, incluido IGV, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el saldo a favor del Consultor **ÁNGEL ISMAEL GUTIÉRREZ TRIGOSO** por la suma de **S/ 5,906.12 (Cinco mil novecientos seis y 12/100 soles)** inc. IGV; y, adicionalmente **S/ 10,025.28 (Diez mil veinticinco con 28/100 soles)** por concepto de extensión del servicio con cargo hacer devuelto por la empresa Contratista **CORPORACIÓN V&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, la devolución por concepto de fondo de garantía por el monto por el monto de **S/ 15,535.42 (Quince mil quinientos treinta y cinco con 42/100 soles)** a favor del consultor **ÁNGEL ISMAEL GUTIÉRREZ TRIGOSO**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al consultor **ÁNGEL ISMAEL GUTIÉRREZ TRIGOSO**, el monto de **S/ 5,906.12 (Cinco mil novecientos seis con 12/100 soles)** inc. IGV; y, adicionalmente **S/ 10,025.28 (Diez mil veinticinco con 28/100 soles)** por extensión del servicio con Cargo hacer devuelto por la empresa Contratista **CORPORACIÓN V&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, conforme al artículo segundo, y; **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración realice las acciones correspondientes para el descuento al contratista (Supervisor) por la suma de **S/ 776.77 (Setecientos setenta y seis con 77/100 soles)** por concepto de penalidad.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución por concepto de fondo de garantía por el monto de **S/ 15,535.42 (Quince mil quinientos treinta y cinco con 42/100 soles)**, a favor del consultor **ÁNGEL ISMAEL GUTIÉRREZ TRIGOSO**.

ARTICULO SEXTO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente





contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y al consultor **ÁNGEL ISMAEL GUTIÉRREZ TRIGOSO.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

